Nota DNC N° 17171 /2020

Asunción, 3 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383932
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS - PLURIANUAL
Entidad	Policía Nacional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Punto 6 del informe de Evaluación se observa que el Certificado de Complimiento Tributario de la Empresa Cova de Juan Rodríguez, se estableció "No Aplica"
2. Con relación al punto 7 del Informe de Evaluación, según la normativa vigente (Resolución DNCP 1890/20) en su artículo 4to último párrafo indica *"El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."* Por tanto, no se observa en el informe de evaluación la fundamentación exigida en la reglamentación.
3. Último párrafo del punto 7 favor analizar si corresponde.
4. Punto 11 del informe de Evaluación, se consulta si se ha tenido en cuenta los criterios contables para la determinación de la descalificación de la Firma Transitapua SRL.
5. No se observa en el Informe de Evaluación el análisis del margen de preferencia local.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: macosta